

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**

DECRETO EXENTO Nº **736**

SANTIAGO,
24 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 41, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el segundo concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables; en la Resolución Exenta Nº 74, de 29 de septiembre de 2015, que modifica Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta Nº 81, de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en la Resolución Exenta Nº 88, de 4 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que ordena retrotraer a la etapa de revisión de antecedentes administrativos concursos que indica; en la Resolución Exenta Nº 98, de 11 de diciembre de 2015, que modifica y complementa Resolución Exenta Nº 81, de 2015, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones Nº 30, de 2015, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.

- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N°41, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las Bases de postulación para el segundo concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables, modificadas en lo pertinente por Resolución Exenta N° 74, de 29 de septiembre de 2015, de la misma Subsecretaría.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 81, de 29 de octubre, modificada y complementada por Resolución Exenta N° 98, de 11 de diciembre, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encontraba aquel presentado por la **Ilustre Municipalidad de Laja**, el cual tiene por objeto posibilitar la construcción de paneles solares y su utilización en sistemas de bombeo fotovoltaico en la comunidad de Quelén y Rucahue, comuna de Laja.
- 7.- Que, la **Ilustre Municipalidad de Laja**, de acuerdo a lo señalado en el punto II.7.2 “Antecedentes Administrativos de la Propuesta”, de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Energía y la **Ilustre Municipalidad de Laja** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Energía y la **Ilustre Municipalidad de Laja**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Santiago de Chile, a 21 de Diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.170.300-2, representada en este acto y para este efecto por don **JOSÉ BENIGNO PINTO ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N° 4.738.552-0, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 292, comuna de Laja, adelante e indistintamente el “**EJECUTOR**”, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación para el "segundo concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 41, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el proyecto presentado por el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, generar capacidades locales, tanto teóricas y prácticas, sobre energías renovables no convencionales; y, por la otra, posibilitar la construcción de paneles solares y su utilización en sistemas de bombeo fotovoltaico en la comunidad de Quelén Quelén y Rucahue, comuna de Laja.

Los objetivos específicos son:

- Capacitar a 20 participantes en la elaboración de paneles fotovoltaicos y sistemas de bombeo solar.
- Construcción de un sistema de bombeo solar para cada integrante del taller desarrollado.
- Instalar los sistemas de bombeo fotovoltaico en el domicilio de cada participante.
- Seguimiento y evaluación de las actividades.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$13.503.306 (trece millones quinientos tres mil trescientos seis pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programa de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuara con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", Glosa 02, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por la Subsecretaría de Energía y por la Ilustre

Municipalidad de Laja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se hayan realizado las actividades programadas, según lo especificado en el Anexo N°1.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldos en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N°75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta para el cofinanciamiento del taller teórico-práctico para la generación de capacidades locales sobre el aprovechamiento de energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el anexo N°1 "Programación de Actividades"

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$13.503.306 (trece millones quinientos tres mil trescientos seis pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Laja ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de Laja, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al Encargado de Fomento Productivo, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y su Anexo N°1, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. En este sentido, las partes acuerdan que, al momento de la rendición de gastos, el Ejecutor podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados tanto por el Ministerio de Energía como por la Ilustre Municipalidad de Laja.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en

la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Décima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Undécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don José Benigno Pinto Albornoz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Laja, consta en decreto alcaldicio N° 4.384 con fecha 06 de Diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Laja.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

José Benigno Pinto Albornoz
Alcalde de Laja

ANEXO N° 1

Programación de Actividades.

Objetivos	Actividades	Procedimiento
Inducción a curso de Fabricación de Paneles Fotovoltaicos	Reunión con los beneficiarios y equipo técnico	Intervenciones de forma personal
Adquisición de materiales e insumos	Licitación Sistema de adquisiciones Chilecompra	Adjudicación mediante Mercado Publico
Cotejar materia y conocimientos a entregar	Preparación de Taller 1 y 2	Análisis de metodología y elaboración de material didáctico a partir de perfil de beneficiarios
Brindar conocimientos básicos de las ventajas de la utilización de ERNC	Taller N°1 Teórico y Practico 2 sesiones de 10 personas	La primera parte es netamente teórica con presentación de diapositivas y ejercicios numéricos en medio de los contenidos.
Explicación y construcción paneles solares fotovoltaicos	Taller N°2 Implementación de paneles solares fotovoltaicos 4 sesiones de 5 personas	Cada participante dispondrá de mesa de trabajo, con herramientas necesarias, el cual podrá estar asistido por alguna persona que el desee. Los profesionales harán una clase interactiva y recorrerán cada mesa para que su trabajo sea concretado con éxito.
Planificar la implementación del sistema de bombeo solar individual	Visita a los 20 domicilios de beneficiarios 4 sesiones de 5 personas	Un profesional y un técnico del equipo de trabajo visitaran a los agricultores en su domicilio. En esta etapa se decide donde se quiere instalar su sistema de bombeo solar.
Implementación de sistemas fotovoltaicos	Trabajo en terreno e instalación de solución	Aplicación de metodología "aprender haciendo", con énfasis en la parte práctica.
Evaluar comportamiento del sistema de bombeo	Visita a los domicilios para resolución de problemas 5 sesiones de 4 personas	Determinar por cada beneficiario, a través de visitas el comportamiento del sistema implementado.
Evaluación de satisfacción a beneficiarios y Cierre de Convenio	Evaluación de los beneficiarios y generación de informe final	Estimar el grado de satisfacción de usuarios en base a resultados esperados.
Monto a transferir para la ejecución de las actividades		\$ 13.503.306

ANEXO N° 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2015, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Formulario No 1: Resumen de ingresos y gastos del período													
Anexo No 2: Rendición de cuentas	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">No de rendición</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>mes/año rendición</td> <td></td> </tr> </table>	No de rendición		mes/año rendición									
No de rendición													
mes/año rendición													
TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS <table style="float: right; border: 1px solid black; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="font-size: 8px;">DIA /</td> <td style="font-size: 8px;">MES /</td> <td style="font-size: 8px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX /</td> <td style="text-align: center;">XX /</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>		DIA /	MES /	AÑO	XX /	XX /	20XX						
DIA /	MES /	AÑO											
XX /	XX /	20XX											
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: <input style="width: 80%;" type="text" value="Subsecretaría de Energía"/>													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: <input style="width: 40%;" type="text"/> RUT: <input style="width: 40%;" type="text"/>													
Monto en \$ o US\$*													
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos <input style="width: 80%;" type="text"/> N° Cuenta Bancaria <input style="width: 80%;" type="text"/> Comprobante de ingreso <input style="width: 80%;" type="text"/> Fecha <input style="width: 15%;" type="text"/> N° comprobante <input style="width: 15%;" type="text"/>													
Objetivo de la Transferencia <input style="width: 80%;" type="text"/> <input style="width: 80%;" type="text"/> <input style="width: 80%;" type="text"/>													
N° de identificación del proyecto o Programa <input style="width: 80%;" type="text"/>													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° <input style="width: 10%;" type="text"/> Fecha <input style="width: 15%;" type="text"/> Servicio <input style="width: 15%;" type="text"/> Modificaciones N° <input style="width: 10%;" type="text"/> Fecha <input style="width: 15%;" type="text"/> Servicio <input style="width: 15%;" type="text"/>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 15%;">Subtitulo</th> <th style="width: 15%;">Item</th> <th style="width: 10%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Subtitulo	Item	Asignación	Item Presupuestario				O Cuenta contable			
	Subtitulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto <table style="float: right; border: 1px solid black; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 15%;">XX</td> <td style="width: 15%;">XX</td> <td style="width: 15%;">20XX</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>		XX	XX	20XX	XX	XX	20XX						
XX	XX	20XX											
XX	XX	20XX											
Fecha de término <table style="float: right; border: 1px solid black; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 15%;">XX</td> <td style="width: 15%;">XX</td> <td style="width: 15%;">20XX</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>		XX	XX	20XX	XX	XX	20XX						
XX	XX	20XX											
XX	XX	20XX											
Período de rendición <table style="float: right; border: 1px solid black; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 15%;">XX</td> <td style="width: 15%;">20XX</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>		XX	20XX	XX	20XX								
XX	20XX												
XX	20XX												
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO <table style="float: right; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="text-align: center; font-weight: bold;">MONTOS EN \$</td> </tr> </table>		MONTOS EN \$											
MONTOS EN \$													
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	<input style="width: 80%;" type="text" value="0"/>												
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	<input style="width: 80%;" type="text" value="0"/>												
c) Total Transferencias a rendir	<input style="width: 80%;" type="text" value="0"/> (a + b) = c												
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación	0												
e) Gastos de Personal	0												
f) Gastos de Inversión	0												
g) Total recursos rendidos	<input style="width: 80%;" type="text" value="0"/> (d + e + f) = g												
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	<input style="width: 80%;" type="text" value="0"/> (c - g)												
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario <input style="width: 80%;" type="text"/> RUT <input style="width: 80%;" type="text"/> Cargo <input style="width: 80%;" type="text"/> Dependencia <input style="width: 80%;" type="text"/>	Nombre del Funcionario <input style="width: 80%;" type="text"/> RUT <input style="width: 80%;" type="text"/> Cargo <input style="width: 80%;" type="text"/> Dependencia <input style="width: 80%;" type="text"/>												
Firma y nombre del responsable de la Rendición <input style="width: 80%;" type="text"/>													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

